



**DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS  
SOLITUD DE UNICA OFERTA**

<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	<b>SOLICITUD DE UNICA OFERTA, ARTICULO 15 EL MANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA S.A.S – E.S.P.</b> , adoptado mediante el Acuerdo No. 01-2015 del 31 de julio del 2015, modificado por el Acuerdo No.002 del 18 de enero de 2020, expedidos por la Junta Directiva de <b>LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA S.A.S – E.S.P.</b>
<b>DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER</b>	<p>El municipio de San Francisco debe garantizar la gestión adecuada de sus vertimientos de aguas residuales, cumpliendo con la normativa ambiental vigente, en especial lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas aplicables. Para ello, es indispensable contar con permisos de vertimientos actualizados que permitan la operación legal y eficiente de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) en el territorio municipal.</p> <p>Actualmente, los permisos de vertimientos de las PTAR requieren actualización conforme a los parámetros y exigencias de la autoridad ambiental competente. La ausencia de permisos actualizados podría generar sanciones administrativas, impactos ambientales negativos y afectaciones a la sostenibilidad de los recursos hídricos del municipio.</p> <p>En este sentido, se hace necesaria la contratación de un servicio especializado para la actualización de los permisos de vertimientos, asegurando que las PTAR operen dentro del marco normativo y contribuyan a la protección del medio ambiente. Este servicio incluirá el levantamiento de información técnica, la elaboración de los estudios requeridos y la gestión ante la autoridad ambiental para la obtención de los permisos correspondientes.</p> <p>La ejecución de este contrato permitirá a la administración municipal cumplir con sus obligaciones ambientales, garantizar la legalidad de las descargas de aguas residuales y fortalecer la sostenibilidad en la gestión del recurso hídrico.</p>
<b>OBJETO DE LA CONTRATACIÓN</b>	El objeto del presente contrato lo constituye la <b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.</b>
<b>FUNDAMENTO JURIDICO Y LA CUANTIA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	<p>El presente proceso de contratación se fundamenta en el Manual de Contratación de Bienes y Servicios de la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco Antioquia S.A.S. E.S.P., adoptado mediante el Acuerdo No. 01 del 31 de julio de 2015 y modificado por el Acuerdo No. 002 del 18 de enero de 2020. De conformidad con el artículo 17 del citado manual, la modalidad de "Solicitud de Única Oferta" es aplicable para contratos cuya cuantía no exceda los 50 salarios mínimos legales vigentes (SMLV).</p> <p>En este caso, la contratación corresponde a la prestación de servicios profesionales especializados de un contador público para el ejercicio fiscal del año 2025, con una cuantía estimada de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$28.000.000), monto que no supera el límite establecido para esta</p>

	<p>modalidad de selección.</p> <p>La selección de esta modalidad se encuentra respaldada en el artículo 15 del Manual de Contratación, el cual regula la contratación directa bajo la figura de única oferta, garantizando la eficiencia y agilidad en los procesos de adquisición de bienes y servicios cuando la naturaleza de los mismos requiere vincular profesionales especializados, como lo exige este caso.</p> <p>Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015 (Reglamento Único del Sector Administrativo de Planeación Nacional) respalda la aplicación de procedimientos simplificados en contratos de menor cuantía, como es el caso del presente proceso. Este marco normativo permite a las entidades optimizar recursos y garantizar la continuidad de sus operaciones, siempre en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.</p> <p>La cuantía de este proceso se encuentra soportada presupuestalmente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 0021, que asigna un valor inicial de \$28.000.000, correspondiente a los rubros específicos 2.1.2.02.02.009 del presupuesto de la Empresa para la vigencia fiscal del año 2025. En caso de requerirse, se gestionará la expedición de un CDP adicional para cubrir la totalidad de la cuantía del contrato, asegurando así la disponibilidad financiera para su ejecución.</p> <p>En conclusión, el fundamento jurídico y la cuantía establecida cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, permitiendo llevar a cabo este proceso de contratación de manera eficiente y en estricto apego al marco normativo vigente.</p>
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	<p>La Empresa de Servicios Públicos de San Francisco S.A.S.E.S.P. Cuenta con la disponibilidad de recursos dentro de la vigencia actual, así: VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$28.000.000), CDP NRO.0021 con cargo a los rubros 2.1.2.02.02.009</p> <p>DURACION: 38 días, Teniendo en cuenta estas disponibilidades presupuestales, junto con la necesidad de la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco S.A.S.E.S.P., de contratar <b>este servicio</b>, se toma la decisión de llevar a cabo el proceso para la contratación respectiva.</p>
<b>JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN</b>	<p>La modalidad de contratación mediante "Solicitud de Única Oferta" se justifica por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales cuya cuantía no supera los 50 salarios mínimos legales vigentes (SMLV), en cumplimiento del artículo 15 del Manual de Contratación de Bienes y Servicios de la Empresa, adoptado mediante el Acuerdo No. 01-2015 y modificado por el Acuerdo No. 002-2020.</p>
<b>SUPERVISIÓN DEL CONTRATO</b>	<p>Esta actividad está a cargo del Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA S.A.S. E.S.P.</p>
<b>GARANTIAS</b>	<p>De acuerdo con el manual interno de contratación, artículo 20, los contratos que no superen los 50 SMLMV no requieren de garantías, a menos que se le dé anticipo, en cual siempre requerirá de anticipo, independientemente de su cuantía.</p>

  
**BRAYAN ALEXIS GIRALDO GARCIA**  
**GERENTE**